REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 186 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 13 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 110174-2017, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20159308961, con domicilio en la Plaza de Armas San Sebastián S/N, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, con escrito de fecha 14.07.2017, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN,** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domesticas tratadas para el proyecto de Mejoramiento del Sistema de Saneamiento en la comunidad de Huillcarpay, distrito de San Sebastián, departamento de Cusco;

Que, mediante Carta N° 106-2017-ANA-DGCRH de fecha 03.08.2017, este Despacho comunicó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**, del Informe Técnico N° 199-2017-ANA-DGCRH-EAV, que contiene tres (03) observaciones técnicas formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para presentación de la absolución;

Que, a través de la Carta N°132-2017-ANA/DGCRH de fecha 01.09.2017, se otorgó la ampliación de plazo solicitado con Oficio N° 341-2017-MDSS;

Que, con Oficio N° 0399-A-MDSS-2017 de fecha 20.09.2017, la recurrente remitió la absolución de sus observaciones;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con:

1. La Certificación Ambiental en la Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto Mejoramiento del Sistema de Saneamiento en la comunidad de Huillcarpay, ubicado en el distrito de San Sebastián, departamento de Cusco otorgado por la Dirección

General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Directoral N° 1412-2016-VIVIENDA/VMCS-DGGAA.

2. La Ficha Técnica Ambiental de aprobación inmediata, ingresada con código SNIP 350013 del proyecto Mejoramiento del Sistema de Saneamiento en la comunidad de Huillcarpay, ubicado en el distrito de San Sebastián, departamento de Cusco; asignándole código interno FTA-04249, por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el Informe Técnico N° 299-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domesticas tratadas provenientes del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Saneamiento en la comunidad de Huillcarpay, ubicado en el distrito de San Sebastián, departamento de Cusco, por un volumen anual de 11 352,96 m^3 (0,36 l/s), de régimen continuo, vertidos hacia el riachuelo Pampa Grande, por el plazo de tres (03) años, quedando la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN,** sujeta a las siguientes obligaciones:

a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.

b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domesticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA, con una frecuencia semestral, según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento el riachuelo "Pampa Grande" que forma parte de la red hídrica de la cuenca del río Vilcanota, al cual tributa y se encuentra clasificado con la Categoría 3, clase 3, según Resolución Jefatural Nº 202-2010-ANA; dado que la Ficha Técnica Ambiental, no contempla la categorización, la Autoridad Nacional del Agua definirá los controles necesarios en el cuerpo receptor, considerándose lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N°004-2017-MINAM, Estándar de Calidad Ambiental para Agua, correspondiéndole la Categoría 3 - Sub Categoría D1: "Riego de Vegetales – Uso restringido", para la evaluación de la calidad del agua del riachuelo "Pampa Grande";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1613-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento solicitada, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN** autorización de vertimiento de aguas residuales domesticas tratadas provenientes del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Saneamiento en la comunidad de Huillcarpay, ubicado en el distrito de San Sebastián, departamento de Cusco; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Carro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN** autorización de vertimiento de aguas residuales domesticas tratadas, provenientes del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Saneamiento en la comunidad de Huillcarpay, ubicado en el distrito de San Sebastián, departamento de Cusco, por un volumen anual de 11 352,96 m^3 (0,36 l/s), de régimen continuo, vertidos hacia el riachuelo Pampa Grande, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Volumen anual (m^3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
ME-3	Salida de agua tratada, aprox. a 60 m después de la PTARD	11 352,96	0,36	182 038,85	8 498 793,08	Continuo	Doméstico	Vivienda	Riachuelo Pampa Grande	Categoría 3 - Sub Categoría D1: "Riego de Vegetales– Uso restringido"

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un plazo de tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones del respectivo proyecto, lo cual deberá ser comunicada a esta Dirección, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN,** queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el octavo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ME-3	Salida de agua tratada, aprox. a 60 m después de la PTARD	182 038,85	8 498 793,08	0,36	Todos los indicados en el EIA aprobado y establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM. Caudal y volumen mensual acumulado.	Según FTA. Reporte a ANA: Anual

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ME-1	Riachuelo Pampa Grande, 150 m antes del punto de vertimiento del efluente doméstico	182 143,93	8 498 696,58	Categoría 3 - Sub Categoría D1: "Riego de Vegetales– Uso restringido"	Temperatura, pH, OD, DBO_5, DQO, TSS, Conductividad Eléctrica, Aceites y Grasas, y Coliformes Termotolerantes, según los valores ECA-Aguas Cat.3 sub. Cat. D1 del D.S. 004-2017-MINAM	Según FTA. Reporte a ANA: Anual
ME-2	Riachuelo Pampa Grande, 50 m después del punto de vertimiento del efluente doméstico	181 994,00	8 498 815,00			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al **Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua** (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas un volumen anual de 11 352,96 m^3/año.

4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo.

4.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, a la Administración Local de Agua Cusco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua